

## **Caza: limitaciones y épocas hábiles (2015-2016)**

### **Caza Mayor**

#### **Períodos hábiles de caza mayor**

1. Podrá practicarse la caza mayor en los cotos privados de caza, declarados como de caza mayor, y sobre las especies citadas en esta Orden.

2. En todos los cotos privados de caza se podrá ejercer la caza con escopeta de jabalí al salto o en mano, los jueves, sábados, domingos y festivos, durante el período hábil para la caza menor, hasta un máximo de seis cazadores y seis perros. En los cotos de caza mayor el plazo se amplía hasta la finalización de su período hábil. Los cotos que renueven su

Plan de Aprovechamiento Cinegético a partir de esta temporada deberán tener contemplada esta actividad en el mismo para poder llevarla a cabo.

3. El período hábil de caza mayor comprenderá:

a) Desde el día 8 de octubre hasta el día 21 de febrero del siguiente año, ambos incluidos, para el ciervo, el gamo, el muflón y el jabalí. Se podrá efectuar la caza en la modalidad de rececho para el ciervo, muflón y gamo desde el 1 de septiembre hasta el final del período hábil de caza mayor.

b) Desde el 1 de abril hasta el 30 de junio para machos de cabra montés, desde el 15 de septiembre hasta el 15 de diciembre, ambos incluidos, para machos y hembras de cabra montés, y desde el 1 al 31 de marzo del siguiente año, ambos incluidos, para machos de cabra montés.

c) Desde el día 1 de abril hasta el día 30 de junio para machos de corzo y desde el día 1 al 30 de septiembre, ambos incluidos, para machos y hembras de corzo.

#### **Normas específicas para la caza mayor**

1. El aprovechamiento cinegético del corzo y de la cabra montés solo podrá realizarse en la modalidad de rececho, previa autorización de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente. Los cupos de captura serán los indicados en la Resolución aprobatoria de su Plan de Aprovechamiento Cinegético.

2. Los titulares de cotos que quieran practicar recechos de corzo y de cabra montés, con carácter general deberán solicitar autorización, con quince días hábiles de antelación a la fecha de inicio del período hábil, y designar un representante que será el responsable de su correcto desarrollo. Este representante deberá comunicar la fecha de inicio del rececho a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente. En caso de que agote el cupo de capturas concedido en la Resolución aprobatoria de su Plan de Aprovechamiento Cinegético antes de la finalización del período hábil, se deberá comunicar el resultado durante los tres días siguientes a la captura del último animal concedido. En caso de que no se complete el cupo concedido durante el período hábil, se deberán comunicar los resultados obtenidos a la finalización del mismo. La solicitud se hará en el impreso que figura como Anexo I.

La designación de un representante por parte de los titulares de los cotos no excluye la posibilidad de asistencia de personal de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente o de otras Consejerías de la Comunidad de Madrid, en el desarrollo de sus funciones.

3. A efectos del control de los machos de las piezas de caza mayor abatidas, con excepción del jabalí, la Consejería competente en materia de Medio Ambiente podrá dotar a cada titular del acotado de tantos precintos como ejemplares tenga adjudicados en la Resolución por la que se aprueba su Plan de Aprovechamiento cinegético. En la modalidad de rececho, el cazador deberá portar en todo momento el mencionado precinto que habrá de colocar inmediatamente, una vez cobrada la pieza, en la cuerna en caso de que se trate de corzo, gamo o ciervo y en la oreja cuando se trate de cabra montés o muflón y siempre antes de abandonar el acotado. Los precintos podrán exigirse también para las hembras de cabra montés. En las modalidades de caza colectiva (montería, gancho y batida) los precintos serán colocados en las piezas en la junta de carnes y siempre antes de abandonar el acotado. Al final de cada temporada, conjuntamente con la memoria anual de resultados, el titular deberá aportar el resguardo de los precintos

utilizados, así como los que no lo hayan sido.

4. Se autoriza la caza del zorro durante la práctica de cualquier actividad cinegética de caza mayor y en los cotos de caza menor y en los de menos de 250 hectáreas durante su época hábil de caza, excepto en los espacios protegidos donde esta especie no esté declarada como cinegética.